

46
DUPLICADO

EXTE. N° 0516-1920/1995

RESOLUCIÓN N° 811 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL 2021

ISTO: El expediente N° 0516-1920/1995: Caratulado: PARDO, CLAUDIA BEATRIZ; S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN B° 13 DE JULIO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 175, Padrón A-106794, Matrícula A-83112, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Pardo, Claudia Beatriz, DNI N° 23.145.054;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 175 del Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$1.000)), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160 metros cuadrados);

Que, a fs. 22 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo obligándose a pagar el precio en CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-PTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla habilitado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

TÍTULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Pardo, Claudia Beatriz, DNI N° 23.145.054, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 175, Padrón A-106794, Matrícula A-83112, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 811 -I.S.P.T. y V.

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios se gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación pagada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, la pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, a que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten en los mismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, con excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la explotación del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, notifíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Registral, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA